



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 079-2023-A-MDT.**

Tinta, 15 de marzo de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGIÓN DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 066-2023-URHH/MDT/JECH de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Javier Enrique Chipana Solaligue, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 054-2023-D/MDT/CC/RECG de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de marzo de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y "la Alcaldía las funciones Ejecutivas".

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, precisa que "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el primer párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "los funcionarios y empleados de la municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución, establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y sus normas reglamentarias, aprobado mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral.

Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, selección, suscripción y registro de contrato.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

Que, asimismo el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, precisa que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de Información".



Que, en ese orden mediante Informe N°035-2023-URRHH/JECHS/MDT, de fecha 17 de febrero de 2023, el Abg. Javier Enrique Chipana Solaligue, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad la Disponibilidad Presupuestal para realizar la Convocatoria CAS N° 01, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, en atención a la solicitud de Disponibilidad Presupuestal, mediante Informe N° 018-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 20 de febrero de 2023, el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños Responsable de la Oficina de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal indicando que dicha Disponibilidad Presupuestal se encuentra registrado en el SIAF (PIA 2023), en la Sub Genérica 2.3.2.8, meta N° 0016, rubro FCM.



Que, mediante Informe N° 066-2023-URRHH/MDT/JECH, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Javier Enrique Chipana Solaligue, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la conformación de la comisión encargada para el Proceso de Contratación de Personal Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para el ejercicio fiscal 2023, proponiendo como integrantes a:

MIEMBROS TITULARES	
<b>PRESIDENTE</b>	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
<b>1° MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Tesorería
<b>2° MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Rentas y Caja
MIEMBROS SUPLENTE	
<b>PRESIDENTE</b>	Gerente Municipal
<b>1° MIEMBRO</b>	Jefe de Registro Civil
<b>2° MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Logística



Que, la solicitud de conformación de la comisión encargada de los actos preparatorios, la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación de personal bajo la modalidad de CAS, se encuentra dentro del marco normativo, conforme lo establece el art. 8 del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, cuando prescribe que las entidades públicas deben realizar la contratación de su personal bajo concurso público, el mismo que deberá contar con los actos preparatorios, selección, suscripción y registro del contrato, esta modalidad es un régimen especial, conforme lo establece la propia norma.

Que, conforme sustenta el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, esta modalidad de contratación de personal, es por necesidad transitoria, y la Entidad requiere contar con el personal necesario, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 054-2023-D-MDT/CC/RECG, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Richard Edgar Condori Gutierrez, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, manifiesta que resulta PROCEDENTE lo solicitado el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la conformación de la comisión encargada para el Proceso de Contratación de Personal Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para el ejercicio fiscal 2023, por encontrarse conforme al marco normativo citado en los considerandos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de fecha 15 de marzo de 2023, se dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la conformación de la **COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, de la Municipalidad Distrital de Tinta, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
<b>PRESIDENTE</b>	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
<b>1° MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Tesorería
<b>2° MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Rentas y Caja
MIEMBROS SUPLENTE	
<b>PRESIDENTE</b>	Gerente Municipal
<b>1° MIEMBRO</b>	Jefe de Registro Civil
<b>2° MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Logística



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal y la Unidad de Recursos Humanos, la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** EXHORTAR a los integrantes de la comisión para que actúen con estricta sujeción a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros titulares y suplentes de la comisión designada y a las áreas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI 40112777  
ALCALDE